

Entidad originadora:	MINISTERIO DEL DEPORTE
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por medio del cual se crea, adopta e implementa el Sistema Único de Información del Deporte”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, lo que constituye un pilar fundamental en el bienestar de la ciudadanía y en el desarrollo integral de la sociedad.

En virtud del numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarias para la cumplida ejecución de las leyes. Esta potestad reglamentaria permite avanzar en la materialización de políticas públicas que respondan a las necesidades y realidades del sector deportivo.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” estableció en su artículo 119 la adopción del Sistema Único de Información del Deporte, con el fin de consolidar los datos del sector y fortalecer la gestión pública en torno al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. El texto legal establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 119°. SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE. El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector.

La implementación de este Sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal del Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio del Deporte reglamentará la materia en cuanto a su plataforma tecnológica, arquitectura, variables que componen el modelo de información, periodicidad de reporte y responsabilidades de cada uno de los actores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades territoriales serán las responsables por la continua actualización del inventario de escenarios deportivos y sus garantías de accesibilidad a personas con movilidad reducida, escenarios recreativos y para la práctica de la actividad física; planes y programas del sector, con base en los criterios fijados por el Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO TERCERO. Créese la Cuenta Satélite del Deporte como una extensión del sistema de cuentas nacionales, en coordinación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, cuyo objetivo es realizar la medición de las actividades económicas relacionadas con el deporte y constituir una herramienta básica de análisis que permita la formulación de políticas para la promoción y comercialización del sector”

Justificación de la Creación del Sistema Único de Información

La creación e implementación del Sistema Único de Información del Deporte responde a una necesidad creciente del sector, dado que el deporte en Colombia ha experimentado un proceso de expansión y consolidación, lo que requiere una gestión eficiente, coordinada y basada en datos actualizados.

En los últimos años, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre han sido reconocidos como elementos clave para el desarrollo integral de la sociedad, fomentando la salud, la inclusión social, la educación y el bienestar de la población. Sin embargo, este crecimiento ha revelado la necesidad urgente de contar con un sistema de información coherente y centralizado que permita gestionar los recursos y las políticas públicas de manera eficiente, garantizando la transparencia y efectividad en las decisiones. En suma, el respectivo sistema único contribuirá a la identificación y/o caracterización poblacional para contar con información veraz y actualizada de los actores del sistema nacional del deporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, la creación, adopción e implementación del Sistema Único de Información del sector deporte tiene como objetivos:

1. **Mejorar la gestión y toma de decisiones:** El Sistema Único de Información permitirá a las autoridades deportivas, entidades gubernamentales y otros actores involucrados acceder a datos actualizados y fiables, favoreciendo la toma de decisiones más informadas y efectivas en el diseño e implementación de políticas deportivas.
2. **Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas:** Contar con una plataforma centralizada y pública facilitará la supervisión y el seguimiento de los recursos asignados al sector, asegurando el cumplimiento de los compromisos por parte de los actores públicos y privados involucrados.
3. **Optimización de recursos:** El sistema contribuirá a evitar la duplicación de esfuerzos y recursos, permitiendo una asignación más eficiente de los mismos a través de la consolidación de información sobre las necesidades y prioridades del sector.
4. **Fomento de la inclusión y la equidad:** Al disponer de información precisa sobre la oferta y la demanda de servicios deportivos en todo el país, se podrán diseñar e implementar programas que promuevan la inclusión social y la igualdad de acceso a las actividades deportivas, especialmente en regiones o comunidades más vulnerables.
5. **Impulsar la innovación y el desarrollo del sector:** La centralización de la información permitirá identificar áreas de oportunidad para fortalecer la infraestructura deportiva, la capacitación de entrenadores y la formulación de nuevas políticas que respondan a las necesidades actuales del sector.
6. **Cumplimiento de compromisos internacionales:** La creación del Sistema Único de Información facilitará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en el marco de acuerdos internacionales relacionados con el deporte, la salud pública y el desarrollo social.

En conclusión, la expedición de un decreto para la creación del Sistema Único de Información del sector deporte en Colombia es una medida oportuna y conveniente, que responde a la necesidad urgente de modernizar y fortalecer la gestión del sector. Garantizar la transparencia en el uso de los recursos y mejorar el bienestar de la población a través de políticas más eficientes y basadas en datos es fundamental para el desarrollo integral del deporte, la recreación y la actividad física en el país. Esto contribuirá a promover la equidad, la inclusión y la competitividad tanto a nivel nacional como internacional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

El ámbito de aplicación de este decreto es de carácter NACIONAL y aplica a todos los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, en todos los niveles jerárquicos, con funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como, los organismos privados, las entidades mixtas, y todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos cuyas actividades estén directamente relacionadas con las áreas mencionadas.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- Artículo 189 numeral de la 11 de la Constitución Política, de acuerdo con el cual corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones u órdenes necesarias para la cumplida ejecución de las leyes.
- Artículo 119 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 119 de la Ley 2294 del 2023, en lo relacionado con la creación y/o adopción del Sistema Único de Información del Deporte, se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas – NO APLICA

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción) – NO APLICA-

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales - NO APLICA.

4. IMPACTO ECONÓMICO.

Tendrá impacto económico dado que se realiza una inversión para suplir cada una de las fases que se requieren para crear el Sistema Único de Información.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio del Deporte financiará cada una de las fases del Sistema Único de Información. En todo caso respetará el Marco Fiscal del Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La expedición del decreto no genera impacto medioambiental negativo o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO – NO APLICA

ANEXOS:	
No aplica	No aplica
No aplica	No aplica

Aprobó:

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALEXANDRA HERRERA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Cristhyam Mauricio Cruz – Profesional Universitario.
Inés Gissell Guinea Linares- Contratista.